

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.001798**

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental"

**CM5-30-14884**

Biológicos y Contaminados A.M. S.A.S.

29 SEP 2010

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Entidad mediante Auto N° 001886 del 11 de junio de 2010 admitió la solicitud e inició el trámite de LICENCIA AMBIENTAL conforme petición elevada por la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS A.M. S.A.S., con NIT. 900.318.947-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO MESA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.548.998, para el desarrollo del proyecto "Tratamiento de lámparas fluorescentes y almacenamiento de residuos peligrosos", que ejecutará en la Carrera 50 No. 79 Sur 101, Stock Sur, interior 38 del municipio de La Estrella. Diligencias radicadas en el expediente identificado con el CM5-30-14884.
2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1220 de 2005, el proyecto no requirió de la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, tal como se dispuso en el Auto N° 001886 del 11 de junio de 2010.
3. Que el interesado canceló los valores liquidados por concepto de evaluación del trámite ambiental y publicación, tal como consta en el recibo de caja No. 62987 del 23 de junio de 2010.
4. Que entre la información y documentación presentada con la solicitud de licencia ambiental, se encontraba el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), el cual fue evaluado por personal técnico de la Subdirección Ambiental de la Entidad a través del Informe Técnico N° 10601-0004869 del 01 de septiembre de 2010, previa visita realizada a las instalaciones de la empresa el día 05 de agosto del mismo año, en el que se detalla la siguiente información:

**"SITUACIÓN ENCONTRADA**

*El día 05 de agosto de 2010, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se dirigió a las instalaciones la empresa Biológicos y Contaminados A.M. con el objetivo de realizar la verificación de las instalaciones en donde se pretende realizar el almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes y de residuos peligrosos.*

(...)

**C - Suministro y vertimiento de aguas:**

Las instalaciones de la bodega de Biológicos y Contaminados cuentan con los servicios de acueducto y alcantarillado suministrados por EPM.

Posee un sistema de recolección de aguas de lavado y una trampa de grasas para recolección de sólidos a la que se le realiza mantenimiento cada ocho días. Los residuos son llevados para incineración a la empresa ASEI LTDA.

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÁMPARAS FLUORESCENTES**

Mediante radicado 007945 del 30 de abril de 2010 la empresa Biológicos y Contaminados A.M. presenta el EIA para el proyecto recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de lámparas fluorescentes, el cual se evalúa a continuación de acuerdo a los términos de referencia enviados por la Entidad mediante radicado 0010247 del 25 de agosto de 2009 y al inicio del trámite de licencia ambiental mediante Auto N° 001886 del 11 de junio de 2010

**Resumen Ejecutivo:**

La empresa Biológicos y Contaminados A.M. presenta el resumen ejecutivo del proyecto en el que se describen las principales actividades, el área en el cual se desarrollará el proyecto, los costos asociados a la inversión y a la operación, los beneficios e impactos ambientales de una forma resumida.

**Introducción:**

Se describen los aspectos relacionados con el proyecto, en el que se establece que las lámparas fluorescentes se han convertido en un medio de iluminación de uso más generalizado en los establecimientos de comercio e industria y que estos materiales cuentan con una pequeña cantidad de mercurio mezclado con argón en forma de vapor (gases), que al romperse se liberan afectando peligrosamente la salud humana y el ambiente, con la posibilidad de contaminación de los cuerpos de agua, del suelo y del aire.

Se anota que los metales pesados son responsables de patologías nocivas como la bioacumulación en los organismos, daño en los sistemas digestivo y nervioso, mutación entre otras, por lo que con la adecuada disposición y correcto tratamiento se pretende disminuir los riesgos ambientales y a la salud de la población.

La introducción propuesta en el EIA muestra los estudios, problemas y soluciones de la incorrecta disposición de los residuos asociados a las lámparas fluorescentes, adecuándose a lo dispuesto en los términos.

**Objetivos:**

con los requisitos exigidos para que sus aguas residuales puedan ser vertidas al sistema de alcantarillado.

De acuerdo con los términos de referencia este ítem se encuentra cubierto adecuadamente para su aprobación.

**Alcance:**

Está dirigido hacia la evaluación de los impactos ambientales atribuibles a la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de lámparas fluorescentes que ya han cumplido su vida útil, para la planta de tratamiento ubicada dentro de las instalaciones ubicadas en la Carrera 50 N° 79 sur - 101 stock Sur interior 38.

El producto final del estudio define los lineamientos y acciones específicos para prevenir, corregir, mitigar, compensar y/o minimizar los impactos negativos, así como para optimizar aquellos positivos.

**Metodología:**

La metodología para la elaboración del EIA corresponde a la metodología matricial implementada por Integral S.A.; fue desarrollada con base en las metodologías propuestas por Leopold, el Instituto Batelle - Columbus y especialmente la metodología propuesta por Vicente González Fernández - Vitoria en su Guía para la evaluación del Impacto Ambiental (Ediciones Mundi - Prensa, Madrid 1993). A partir de estas metodologías se realizaron simplificaciones y adaptaciones, especialmente en la desagregación de los elementos del ambiente y en el tipo de valoraciones cualitativas que permiten realizar la calificación de los impactos ambientales.

**Descripción de las Actividades del Proyecto**

**Distribución de la bodega:**

La empresa se encuentra dividida en zonas así: la recepción (primer piso), vestier y ducha, área de tratamiento de lámparas fluorescentes (45 m<sup>2</sup>), zona de lavado de vehículos, sala de conferencias, reuniones y capacitaciones y oficinas ubicadas en el segundo piso.

**Descripción de las áreas:**

El techo es en cercha metálica, provisto de suficientes bajantes de aguas lluvias e iluminación natural a través de tragaluces.

Los pisos se encuentran contruidos en material resistente e impermeable para evitar la infiltración de líquidos hacia el suelo. Es liso y de fácil limpieza y desinfección.

La bodega cuenta con una salida de emergencia debidamente señalizada. Posee drenajes correctamente conectados al alcantarillado y cuenta con todos los sistemas y equipos eléctricos cumpliendo con los estándares de seguridad.



0001798

El equipo utilizado para el tratamiento de las lámparas será de última generación importado de Inglaterra llamado Balcan MPC 4000. El equipo es capaz de manipular diversos modelos y tamaños de lámparas, tubos fluorescentes hasta de 2.4 metros de longitud y 11.4 centímetros de diámetro y garantizan que los tubos estén totalmente cubiertos para evitar el escape de cualquier residuo peligroso antes de iniciar el triturado mecánico.

Está fabricado en acero inoxidable, equipados con filtros de aire con ventiladores para eliminar el polvo del fósforo de hasta 5 micras y un segundo filtro de carbón activado para eliminar de forma segura el vapor del mercurio. Los filtros y la unidad eléctrica de filtrado garantizan que el triturador funcione con presión negativa previniendo el escape de vapor de mercurio. Los filtros se reemplazarán después de procesar entre 1200 y 1500 lámparas, mientras que el carbón activado puede durar entre 1 y 2 años dependiendo del tamaño de las lámparas.

Para el cargue de las lámparas estas serán embaladas en su empaque original o en cajas de cartón de modo que queden cubiertas y protegidas. Para las organizaciones que tengan alta generación de lámparas, la Empresa Biológicos y Contaminados proporcionará un recipiente de 2 metros de largo con una capacidad de almacenamiento de 100 tubos largos y 25 bombillas para el almacenamiento seguro en las instalaciones de la organización. Este recipiente está debidamente marcado y señalizado.

El transporte de las lámparas será realizado en el horario entre las 6:00 AM y las 5:00 PM, la Empresa Biológicos y Contaminados cuenta con un vehículo propio para realizar el transporte de los residuos industriales, este será de tipo furgón, con pisos, paredes y techo de acero inoxidable, camilla de derrames para lixiviados, piso en canaleta, con capacidad para 600 kilogramos.

Al interior del vehículo se adecuarán unos remaches para fijar los recipientes y evitar volcamiento, deslizamientos y posibles rupturas de las lámparas.

El vehículo llevará los rótulos de identificación de las sustancias que transporta, para este caso contará con el rótulo correspondiente a la Clase 9 "Sustancias y objetos peligrosos varios". Adicionalmente, contará con el número de Naciones Unidas UN 3077 que según el Libro Naranja de las Naciones Unidas corresponde a "Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente"

Se tendrá un equipo de carretera completo de acuerdo al artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que establece los siguientes elementos:

- Un gato para elevación del vehículo
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo de material reflectivo, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Dos extintores
- Dos tacos para bloqueo del vehículo.



0001798

Las aguas de lavado serán entregadas al sistema de alcantarillado de EPM con que cuenta la bodega.

El proceso de tratamiento planteado no genera emisiones atmosféricas perjudiciales al medio ambiente.

#### **Volúmenes estimados mensuales**

Se tiene estimado el almacenamiento temporal máximo de 500 lámparas. Todos los días se realizará trituración de lámparas usadas, por lo que el tiempo máximo de residencia será de tres (3) días, si son fines de semana con días festivos.

#### **Costo de inversión y operación.**

El costo total de inversión es de 97 millones de pesos y el de operación es de 1 millón de pesos.

El cronograma de actividades se tenía contemplado para los meses de julio y agosto de 2010, en el que se establecían las actividades de adecuación del sitio de tratamiento de lámparas, adquisición del equipo, adecuación del vehículo para el transporte de los materiales.

#### **Desmantelamiento**

Como el proyecto se encuentra dentro de la bodega de operaciones de la empresa Biológicos y Contaminados, las actividades de abandono estarán encaminadas al desmantelamiento del equipo de trituración y estantería. Los residuos resultantes de esta actividad serán dispuestos adecuadamente según su naturaleza.

#### **Línea Base Ambiental**

La empresa presenta un diagnóstico ambiental de la zona donde se encuentra localizado el proyecto, teniendo en cuenta los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos. Se destacan principalmente la compatibilidad del suelo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de La Estrella, se anexa un plano a escala 1:2000 donde se muestra la localización de la empresa y se indica en un radio de 400 metros sistemas de drenajes, vías, superficies naturales y artificiales y las áreas ambientalmente sensibles.

Se hace una descripción de la geomorfología de la zona de afectación del proyecto, el clima de la zona, la calidad de aire y del suelo, la hidrología superficial y subterránea, además de los sectores socio económicos presentes.

Toda la información consignada en este capítulo corresponde a lo requerido en los términos de referencia enviados a la empresa.

#### **Identificación y evaluación de los impactos ambientales**

*e impactos ambientales negativos causados por las actividades desarrolladas en el proyecto.*

*La empresa Biológicos y Contaminados presenta una tabla con las medidas preventivas y correctivas para el manejo de los impactos sobre los distintos recursos naturales como agua (consumo, vertimientos) y aire (generación de gases y ruido), además de las medidas para el manejo de los impactos por la generación de residuos sólidos.*

*Adicionalmente presenta los programas para el manejo de vertimientos, residuos sólidos, calidad del aire, señalización, revisión y mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad industrial, capacitación y educación ambiental, inventario de residuos peligrosos recibidos, almacenados y entregados.*

*Cada programa consta de objetivos, alcance, marco legal aplicable, impactos ambientales a mitigar, actividades a realizar, seguimiento y monitoreo, costos del programa y responsables.*

*Los programas y actividades propuestos se ajustan a mitigar, controlar y compensar los impactos establecidos en el proyecto de tratamiento de las lámparas fluorescentes.*

#### **Plan de seguimiento y monitoreo**

*El plan de monitoreo se refiere a las acciones que posibilitan el control de los programas y proyectos que hacen parte del manejo de los impactos del proyecto.*

*En este capítulo la empresa presenta los indicadores para cada programa teniendo en cuenta cuatro etapas: formulación del plan, recolección y obtención de datos, procesamiento y análisis de la información y formulación de las recomendaciones y comunicación de los resultados.*

#### **Plan de Contingencias**

*La empresa presenta el plan de emergencias y contingencias con toda la identificación de las amenazas, la vulnerabilidad y los riesgos asociados al proyecto. Muestra los procedimientos antes, durante y después de las emergencias, la conformación del comité de emergencias, las funciones y responsabilidades asignadas, así como los datos específicos de los grupos de apoyo externos para la atención de emergencias.*

*En el plan de contingencias no se tiene establecido los procedimientos y acciones a seguir en cuanto a contingencias como cierre del relleno de seguridad y procedimientos asociados a contingencias en la disposición final de los residuos."*

5. Que en el informe técnico N° 10601-0004869 del 01 de septiembre de 2010, se concluye y recomienda lo siguiente:

**"CONCLUSIONES**



0001798

- Teniendo en cuenta que uno de los aspectos de mayor impacto, lo establecen las condiciones de movilidad del parque automotor que transita por el sector, es necesario que se complemente la identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, de modo que se establezca un estudio detallado, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la bodega de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente.
- En el EIA se describen las condiciones como deben operar los vehículos de recolección de residuos y sus respectivas características tendientes a cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002. Es de aclarar que los vehículos que transporten residuos deben contar además, con el certificado técnico-mecánico actualizado, para el momento que le aplique.
- Actualmente la generación de residuos peligrosos en la región del Valle de Aburrá viene aumentando significativamente, esto se debe al crecimiento del sub-sector económico y la conciencia ambiental adoptada por los generadores de estos residuos a causa de las nuevas políticas en gestión ambiental y esfuerzos de las ambiente, que con su gestión han logrado que el manejo de estos residuos haya mejorado considerablemente.
- La tecnología adoptada para la ejecución de dicha actividad se encuentra enmarcada dentro de la tecnología más limpia que actualmente existen, de acuerdo con que no genera vertimiento ni emisiones atmosféricas, claro está que las condiciones de operación se deben ejecutar siguiendo estrictamente el manual de funcionamiento.
- En cuanto a los impactos que se puedan presentar durante el montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, estos se pueden controlar de modo que no representen un riesgo significativo en la salud y el ambiente del sector, para lo cual la empresa deberá comprometerse a desarrollar dicho proyecto conforme éste se planteo y plasmó para la adjudicación de la licencia ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Plan de Manejo Ambiental y adoptando las acciones que se requiera una vez entre en operación el proyecto, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad encaminados en un mejoramiento continuo.

De lo anterior se concluye que la empresa Biológicos y Contaminados A.M. presentó la información suficiente y acorde con los términos de referencia para el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes, por lo que se considera viable otorgar a dicha empresa licencia ambiental para el proyecto en mención.

**RECOMENDACIONES:**

1. Otorgar Licencia Ambiental a la empresa Biológicos y Contaminados A.M. para la actividad de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes ubicada Carrera 50 N° 79 sur 101 Bodega 38, Municipio de La Estrella.
2. La licencia ambiental se otorga solo para la actividad de tratamiento de lámparas fluorescentes, lo anterior en concordancia con el concepto de uso del suelo que

la cédula de ciudadanía N° 98.548.998, cuyo objeto social, acorde al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la solicitud, consiste en: "(...) realizar todas las operaciones y actividades comerciales o civiles que sean lícitas de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional; sin embargo, sus principales actividades son: recolección, transporte tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y similares", para la actividad de almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes, en las instalaciones ubicadas en la Carrera 50 N° 79 sur 101 Bodega 38, Municipio de La Estrella, acorde con la norma citada y en los términos que se detallarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

12. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
13. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes a la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS A.M. S.A.S., con NIT. 900.318.947-0, representada legalmente por el señor ALFJANDRO MESA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.548.998, o quien haga sus veces, cuyo objeto social consiste en: "(...) realizar todas las operaciones y actividades comerciales o civiles que sean lícitas de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional; sin embargo, sus principales actividades son: recolección, transporte tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y similares", a desarrollarse en la inmueble ubicado en la Carrera 50 N° 79 sur 101 Bodega 38, Municipio de La Estrella, Antioquia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Parágrafo 1°.** La LICENCIA AMBIENTAL que se otorga mediante la presente resolución, estará vigente por la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2°.** La licencia ambiental se otorga solo para la actividad de almacenamiento y tratamiento de lámparas fluorescentes, acorde con el concepto de uso del suelo que otorgó la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Estrella a la empresa Biológicos y Contaminados A.M.

**Parágrafo 3°.** La empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS A.M. S.A.S., deberá informar la fecha de inicio de operación de proyecto, para proceder a realizar las verificaciones a cargo de la Entidad.

9. Presentar semestralmente un informe de gestión al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual debe contener como mínimo: tipos y cantidad de residuos recibidos en la bodega, empresas a las cuales se les está prestando el servicio, resultado de la medición de los parámetros exigidos en la normativa ambiental vigente de emisiones, ruido y vertimientos líquidos, informe de empresas a las que se les realizó devolución de residuos por incumplimiento de empaque, rotulado, transporte u otra circunstancia.
10. Contar con un plan de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual tendrá que ser presentado a esta Entidad un mes después de iniciar operación. Este deberá contener información relacionada con el manejo que se le dará a los residuos durante el tiempo de suspensión de las actividades, y en caso de ser necesario el traslado a otras empresas, deberán definirse las empresas, las cuales deben cumplir con todos los requerimientos legales que le apliquen.
11. Contar en todo momento con los certificados de deposición final de los residuos generados en el proyecto, los cuales deben contener la cantidad de los residuos, el tipo de tratamiento realizado y la empresa contratada para ello. Estos certificados deben permanecer en la empresa para su verificación en las visitas de control y vigilancia y se deben guardar por un periodo de cinco (5) años de acuerdo a los establecido en la Norma.
12. Cumplir con las acciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental para cada componente de modo que la actividad se desarrolle de forma sanitaria y ambientalmente segura.
13. Diligenciar semestralmente los formularios RHPT y RHPS por medio del Sistema de Información Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos que opera a través de la página Web de la Entidad así: en el mes de enero diligenciar el formulario correspondiente al segundo semestre del año inmediatamente anterior y en el mes de julio el correspondiente al primer semestre del año en que se cursa, de modo que los formularios para las respectivas fechas se encuentren en estado Emitido.
14. Informar de manera inmediata a la Entidad, al momento de presentarse alguna anomalía o suspensiones no programadas de las actividades de la bodega, de manera oficial.
15. Desarrollar el proyecto conforme éste se planteó y plasmó para la obtención de la licencia ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Estudio de Impacto Ambiental y adoptando las acciones que se requieran una vez entre en operación, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad encaminados en un mejoramiento continuo.

**Parágrafo 1.** Cualquier cambio de las condiciones en las cuales se otorga la licencia ambiental, se debe informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que ésta se pronuncie sobre la viabilidad o no de las nuevas acciones adoptadas, de modo que se garantice que el proyecto se realice de forma que no se presente un riesgo al ambiente y/o comunidad.



0001798

**Artículo 10º.** La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada cuando la beneficiaria de ésta haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagradas en la Ley, los Reglamentos o la Providencia que la otorga, o cuando la necesidad pública o el interés social así lo ameriten.

**Artículo 11º.** En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y la Salud Humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia la Ley 1333 de 2009, estas medidas se tomarán mediante actos administrativos que surten efectos inmediatos.

**Artículo 12º.** La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los casos señalados expresamente por el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 o por las normas que lo sustituyan o modifiquen, en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios;
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

**Artículo 13º.** La beneficiaria de esta Licencia deberá ejercer de manera permanente la interventoría ambiental del proyecto, con la cual se garantiza el cabal cumplimiento de todas las medidas ambientales propuestas en los estudios presentados, en las condiciones estipuladas en la parte motiva y resolutive de la Licencia, y llevar un registro escrito periódico, el cual deberá presentar a la Entidad cada seis (6) meses.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los 01 días del mes de Octubre de 2010, compareció el Señor ALEJANDRO MESA SALAZAR identificado con C.C. Nro 98548998 como representante legal de BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS A.M S.A.S, a quien se le hace notificación personal del acto administrativo: Resolución Nro 1798 del día 29 del mes de Septiembre de 2010, referente al expediente CM14884-30, Otorga Licencia Ambiental.

Se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica, y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario del Área Metropolitana que expidió el acto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Enterado del contenido de la decisión, firma en constancia,

ALEJANDRO MESA SALAZAR  
EL NOTIFICADO

C.C. 98548998

KERBY JOHANA OROZCO ECHEVERRI  
EL NOTIFICADOR

C.C. 44005740

Fecha y hora de impresión: 10/1/2010 9:45:00AM